



COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE ESPACIOS FÍSICOS ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

INTERVINIENTES:

Intervienen a la celebración del presente comodato o préstamo de uso, por una parte, el Consejo de la Judicatura, representado por la Directora Provincial de Chimborazo, Abg. Beatriz Eulalia Arellano Barriga, en su calidad de delegada del magíster Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General y como tal representante legal de la Función Judicial, conforme la delegación otorgada mediante Resolución No. CJ-DG-2026-186 de 10 de julio de 2026, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el "**CONSEJO**"; y, por otra parte, la Defensoría Pública del Ecuador, a través del Mgs. Dennis Roberto Andrade Arrieta, Director Provincial de la Defensoría Pública Chimborazo, en su calidad de delegado del Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; a quien en adelante y para efectos de este comodato se le denominará la "**DEFENSORÍA**".

Los intervinientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", por los derechos que representan, libre y voluntariamente, autorizados conforme las calidades invocadas, acuerdan suscribir el presente comodato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES Y NORMATIVA:

1.1.- ANTECEDENTES:

1.1.1.- El Consejo de la Judicatura es propietario de bienes inmuebles ubicados en la provincia de Chimborazo, los mismos que se detallan a continuación:

Alausí.-

Unidad Judicial Multicompetente del cantón Alausí.

Mediante escritura pública celebrada el 12 de enero de 2012, en la Notaría Primera del cantón Alausí, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en cumplimiento de la Resolución del Concejo Municipal adoptada en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2011, otorgó a favor del Consejo de la Judicatura de Transición la donación gratuita e irrevocable de un lote de terreno de su propiedad ubicado en el sector del barrio México de la Matriz de Alausí, cantón Alausí, provincia de Chimborazo..

El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

El inmueble, de forma irregular, con una superficie total de mil cuatrocientos cincuenta y siete metros con treinta y nueve centímetros cuadrados (1.457,39 m²); al NORTE: con varios propietarios, en cincuenta metros con diez centímetros (50,10 m); al SUR: con la Academia Artesanal Alausí y propiedad de Juan Taday Cataña, en cuarenta y siete metros con veintiséis centímetros (47,26 m); al ESTE: con las calles México y García Moreno, en cuarenta y seis metros con cincuenta y siete centímetros (46,57 m);



y, al OESTE: con propiedad particular, en treinta y tres metros con cincuenta y dos centímetros (33,52 m).

El referido inmueble fue destinado para la implantación de la obra denominada "Edificio Función Judicial de Alausí", cuya ejecución estaría a cargo de la institución donataria. La donación se realizó como cuerpo cierto, individual y determinado, con todas sus entradas, salidas, usos y servidumbres anexas.

Colta.-

Unidad Judicial Multicompetente del cantón Colta.

Mediante escritura pública de donación celebrada el 04 de abril de 2012, ante la Notaría Segunda del cantón Colta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta transfirió a favor del Consejo de la Judicatura, un lote de terreno ubicado en la calle García Moreno, signados con los números quinientos seis (506) y quinientos ocho (508) del barrio la Estación, de la parroquia Cajabamba, cantón Colta, provincia de Chimborazo.

El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Por el NORTE: con calle Juan Montalvo, en veintiséis metros con setenta centímetros (26,70 m), rumbo N 88°53" W; por el SUR: con calle García Moreno, en diecisiete metros con noventa y tres centímetros (17,93 m), rumbo N 88°53" W; con herederos Ñamo y Reinoso, en cuarenta metros con treinta y nueve centímetros (40,39 m), rumbo N 88°53" W; y, por el OESTE: con el señor Buñay, en dieciséis metros con cuarenta y tres centímetros (16,43 m), rumbo N 88°53" W; con el señor Mario Ñamo y el señor Buñay, en catorce metros con noventa y tres centímetros (14,93 m), rumbo N 88°53" W; y con Piedad Zambrano, en diecisiete metros con ocho centímetros (17,08 m), rumbo N 88°53" W; lo que da una superficie total de mil ciento diez metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (1.110,12 m²).

Guamote.-

Unidad Judicial Multicompetente del cantón Guamote.

Mediante escritura pública de donación celebrada el 22 de agosto de 2013, ante la Notaría Primera del cantón Guamote, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote transfirió a favor del Consejo de la Judicatura, el lote de terreno de la superficie de novecientos veintiséis metros con treinta y siete centímetros cuadrados (926,37 m²), ubicado en la calle González Suárez y Juan Dávalos, de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo

El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Por el NORTE: con Rosmo Toscano, en diez metros con noventa centímetros (10,90 m) de longitud; con Washington Alcocer, en veintisiete metros con cincuenta y tres centímetros (27,53 m) de longitud; con Alfredo Argüello, en siete metros con cincuenta y seis centímetros (7,56 m) de longitud; por el SUR: con calle González Suárez, en cuarenta y ocho metros con setenta y nueve centímetros (48,79 m) de longitud; por el



ESTE, con calle Juan Dávalos, en veinte metros con diez centímetros (20,10 m) de longitud; y, por el OESTE: con lote sobrante de los herederos de Víctor Veloz Iglesias, en diecisiete metros con sesenta y dos centímetros (17,62 m) de longitud.

Pallatanga.-

Unidad Judicial Multicompetente del cantón Pallatanga.

Mediante escritura pública de donación celebrada el 12 de enero de 2021, ante la Notaría Única del cantón Pallatanga, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pallatanga transfirió a favor del Consejo de la Judicatura.

El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Por el NORTE: terreno de los cónyuges Cevallos Romero y Sra., por el SUR propiedad del señor José Moreno, antes del señor Virgilio Flores; por el ESTE con el Río Huiztitzí; y por el OESTE carretera Panamericana, siendo la superficie total del terreno mil metros cuadrados (1.000,00 m²).

Edificio Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.-

Mediante escritura celebrada el 12 de diciembre de 1989, celebrado en Notaría Novena del cantón Quito, e inscrita en el Registro de Propiedades con la partida número 3134, hoja número 1995, el 13 de diciembre de 1989; el señor Alfredo Gallegos Araujo en su calidad de Presidente de la Compañía Gallegos, vendió a favor de la entonces Corte Superior de Riobamba, el lote de terreno y edificio construido que se halla ubicado en la intersección de las calles Primera Constituyente y Pichincha, parroquia Juan de Velasco, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Por el NORTE: calle Pichincha, con una longitud de cuarenta y siete metros con noventa y siete centímetros (47,97 m); con terrenos de Freddy Loza Gallegos, en cuarenta y siete metros con noventa y siete centímetros (47,97 m), separado por pared propia; ESTE: terrenos de Rafael Granda y Luis Amores, con treinta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (34,95 m), separado por pared medianera; y, OESTE: calle Primera Constituyente, con treinta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (34,95 m).

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba.-

Mediante escritura pública de donación celebrada el 18 de junio de 2012, en la Notaría Tercera del cantón Riobamba, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, transfirió a favor del Consejo de la Judicatura, un lote de terreno ubicado en la etapa IV del ex Parque Industrial hoy INPRIOCEN de propiedad Municipal.

El inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Por el NORTE: en cincuenta y cinco metros con setenta y seis centímetros (55,76 m); SUR: avenida Leopoldo Freire, en sesenta y ocho metros con diez centímetros (68,10 m); ESTE: avenida Honduras, en cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros (45,50 m); OESTE: área comunal y de exposición, en cuarenta y tres metros con cincuenta y un centímetros (43,51 m).

1.1.2.- Mediante reunión interinstitucional de 01 de febrero del 2024, entre la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura y Dirección Provincial de Defensoría Pública de Chimborazo, se definieron directrices para la suscripción de un instrumento convencional, con la finalidad de que la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo, utilice los espacios facilitados por la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura, considerando que ambas instituciones ejecutan labores concordantes, complementarias y relativas a la administración de justicia. Los espacios se encuentran localizados en el interior de las Dependencias Judiciales en dicha provincia.

1.1.3.- Con oficio Nro. DP-DP06-2024-0024-O de 27 de marzo de 2024, el entonces Director Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo, puso a consideración del entonces Director Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura, el proyecto de comodato a suscribir entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Consejo de la Judicatura, solicitando se realicen las gestiones pertinentes para la suscripción y ejecución de dicho instrumento.

1.1.4.- Mediante memorando No. DP06-UPA-2025-0800-M de 03 de octubre de 2025, la Coordinación de la Unidad Provincial Administrativa de la Dirección Provincial de Chimborazo, emitió el informe técnico correspondiente en el que concluyó:

"(...) 1. La revisión de los aspectos arquitectónicos, civiles, hidrosanitarios y eléctricos en los edificios de las unidades Judiciales multicompetentes con sede en los cantones: Alausí, Guamate, Colta, Pallatanga; el edificio de la Corte Provincial de Chimborazo y la Unidad Penal en el cantón Riobamba demuestra que los espacios asignados a la Defensoría Pública del Ecuador fueron considerados desde el diseño original de las edificaciones, por lo que cumplen con las condiciones de funcionalidad y seguridad necesarias para su operación. 2. Los inmuebles cuentan con infraestructura adecuada y suficiente: oficinas específicas para la Defensoría, accesibilidad universal, instalaciones eléctricas con puntos de tomacorrientes suficientes, iluminación, baterías sanitarias y ventilación, lo que asegura la prestación normal de las actividades institucionales. 3. Desde el punto de vista normativo y legal, la suscripción de un Convenio de Comodato o Préstamo de Uso de Espacios Físicos entre el Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública del Ecuador es plenamente procedente, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Código Civil, el Reglamento General de Bienes del Sector Público y las Directrices para la Asignación de Espacios Físicos del Consejo de la Judicatura (2022). 4. La coordinación interinstitucional mediante la figura del comodato garantiza el uso eficiente de los bienes públicos, optimiza recursos y fortalece la gestión de la Función Judicial, en beneficio de la ciudadanía y del acceso a la justicia. 5. En este



contexto, se determina que la ocupación de los espacios por parte de la Defensoría Pública del Ecuador no afecta la prestación del servicio de justicia de las dependencias judiciales y, por el contrario, contribuye a la integración de servicios complementarios al sistema judicial. En consecuencia, se considera pertinente y técnicamente viable la suscripción del Convenio de Comodato o Préstamo de Uso de Espacios Físicos entre el Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública del Ecuador. (...)".

1.1.5.- Mediante memorando No. DP06-2025-4830-M de 22 de octubre de 2025, la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura remitió a la Dirección Nacional de Planificación, el informe técnico de pertinencia para el préstamo de uso de espacios físicos en Dependencias Judiciales de Chimborazo a favor de la Defensoría Pública de Chimborazo, en sus conclusiones refiere:

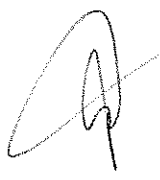
"(...) La Dirección Provincial de Chimborazo cuenta con los planos arquitectónicos de los espacios requeridos por la Defensoría Pública con el objeto de viabilizar la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, considerándose que es viable y pertinente ya que se cuenta con los espacios físicos, capacidad para carga eléctrica, capacidad de racks para puntos de datos, conexión de los equipos informáticos y fácil acceso de los usuarios internos y externos. La ocupación de espacios físicos por parte de la Defensoría Pública en las Unidades Judiciales Multicompetente de los cantones Colta, Guamote, Alausí, Pallatanga y Riobamba (Edificio de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo y Unidad judicial Penal); no afecta la prestación del servicio de justicia, al contrario, lo complementa. (...)".

1.1.6.- Mediante memorando circular No. CJ-DNP-2025-0504-MC de 27 de octubre de 2025, la Dirección Nacional de Planificación, emitió el informe técnico No. DNP-SSIG-IT-2025-0027 de pertinencia para la asignación de espacios para la Defensoría Pública en las Dependencias Judiciales de la Provincia de Chimborazo.

1.1.7.- Mediante memorando Nro. DP-DP06-2026-0082-M de 20 de julio de 2026, el Director Provincial de la Defensoría Pública Chimborazo, indica: "...*me permito indicar que se han realizado las gestiones necesarias para suscribir un COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE ESPACIOS FÍSICOS ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR*, para el uso de oficinas en las Unidades Judiciales Multicompetentes de los cantones: Alausí, Guamote, Colta y Pallatanga, Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba y oficina del Edificio de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo y de esta manera garantizar la continuidad en el servicio que viene prestando nuestra institución en los cantones mencionados...."

1.1.8.- En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento DP-DP06-2026-0082-M de 20 de julio de 2026, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica: "Proceder".

1.1.9.- Mediante memorando N° DP-DPG-2026-0179-M de 23 de julio de 2026, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General delegó al Director Provincial de la Defensoría Pública Chimborazo, para que dentro del marco constitucional y legal suscriba el: "COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE ESPACIOS FÍSICOS ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR".





1.2. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 178.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes: (...)” La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”

“Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...); 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...).”

“Art. 191.- (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Código Orgánico de la Función Judicial

“Art. 38.- Conformación de la Función Judicial.- Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: (...) 4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública (...).”

“Art. 269.- Funciones.- A la presidenta o el Presidente le corresponde: (...) 6. Aprobar los acuerdos de cooperación y asistencia, relacionados con la Función Judicial, con organismos nacionales o extranjeros, siempre que estos últimos no contemplen asuntos que tengan el carácter de tratados o instrumentos internacionales (...).”

“Art. 280.- Funciones.- A la Directora o al Director General le corresponde: (...) 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial (...) La Directora o el Director General podrá delegar sus funciones a las o los servidoras del Consejo de la Judicatura, cuando lo considere necesario, de conformidad con la ley.”

"Art. 286.- Competencias y atribuciones de la Defensoría Pública.- (...) La Defensoría Pública tendrá las siguientes competencias y atribuciones: (...) 10. Integrar sistemas o redes de coordinación y cooperación interinstitucional en beneficio de la población a la que atiende; (...)"

Art. 288.- Funciones de la Defensora o Defensor Público General.- (...) La o el Defensor Público General, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...) 8. Previo informe técnico-financiero, celebrar convenios de cooperación con personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley;"

Código Orgánico Administrativo

"Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

Ley Orgánica de la Defensoría Pública

"Art. 4.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera. (...)"

Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública

"Art. 68.- De la coordinación y cooperación interinstitucional.- La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos, orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en este mismo Título".

"Artículo 69.- De la suscripción de instrumentos interinstitucionales.- La Defensoría Pública del Ecuador, facultada en la Constitución de la República, la ley y la normativa vigente, podrá suscribir convenios, memorandos de entendimiento, caitas de intención, o cualquier instrumento interinstitucional para la formalización de la cooperación interinstitucional y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales."

Código Civil

"Art. 2077.- Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso."

"Artículo 2081.- El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levisima.



Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.

Pero no es responsable de caso fortuito, si no es:

- 1.- Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habrían sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora;*
- 2.- Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya aunque levisima;*
- 3.- Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada, o la suya, ha preferido deliberadamente la suya; y,*
- 4.- Cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos."*

Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público

"Art. 157.- "Comodato entre entidades públicas. - Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. (...)"

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; y, a la Resolución No CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, expedida por dicho organismo, resolvió designar al doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General.

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 162-2024 de 23 de agosto de 2024, resolvió: "(...) Nombrar al magíster Jorge Mauricio Maruri Vecilla, como Director General del Consejo de la Judicatura (...)"

El Director General del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución CJ-DG-2026-186 de 10 de julio de 2026, delegó a la Abg. Beatriz Eulalia Arellano Barriga, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, la suscripción del "COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE ESPACIOS FÍSICOS ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR".

SEGUNDA: OBJETO:

El presente comodato o préstamo de uso, tiene por objeto la entrega de los espacios físicos de propiedad del Consejo de la Judicatura, que se encuentran ubicados dentro de las instalaciones de las Dependencias Judiciales en los cantones: Alausí, Colta, Guamote, Pallatanga y Riobamba de la provincia de Chimborazo, para la utilización y funcionamiento de las oficinas de la Defensoría Pública del Ecuador, conforme consta en el anexo que forma parte de este instrumento.



TERCERA.- COMPROMISOS GENERALES:

3.1.- OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Garantizar la adecuada, eficiente y armónica prestación de los servicios de cada institución, conforme el ámbito de sus competencias de cada una de **"LAS PARTES"**;
- b) Establecer cuando sea necesario, mecanismos específicos de coordinación y cooperación interinstitucional que permitan el pleno desarrollo de las actividades de ambas instituciones;
- c) Generar soluciones inmediatas que permitan superar cualquier dificultad de carácter infraestructural, tecnológica o de cualquier otra naturaleza que pudiere ocurrir en cumplimiento del objeto del presente comodato;
- d) Suscribir las actas de entrega-recepción de los espacios físicos que se entreguen, a la **"DEFENSORÍA"**, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo al Reglamento para la Administración, Utilización, Manejo y Control de bienes y Existencias del Sector Público;
- e) Implementar, a través de los responsables designados por cada institución los mecanismos de comunicación expeditos tanto entre sí, y con sus máximas autoridades; y,
- f) Cumplido el plazo y el objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** suscribirán el acta de cierre correspondiente, anexando el informe técnico final.

3.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

3.2.1.- DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA:

- a) Entregar gratuitamente a la **"DEFENSORÍA"**, los espacios físicos en los inmuebles de propiedad del Consejo de la Judicatura en la provincia de Chimborazo, conforme al detalle que consta en la cláusula segunda de este instrumento, sin que ello implique transferencia de dominio ni generación de derechos reales sobre los mismos;
- b) Brindar las facilidades necesarias para que la **"DEFENSORÍA"**, utilice los espacios autorizados por el **"CONSEJO"**, en las dependencias judiciales de la provincia de Chimborazo, garantizando el uso tranquilo y pacífico de las áreas entregadas;
- c) Realizar el pago de los servicios básicos de los inmuebles donde se encuentran ubicados los espacios físicos que serán entregados mediante este comodato a la **"DEFENSORÍA"**;
- d) Realizar cuando corresponda, adecuaciones o mejoras estructurales que sean necesarias en los espacios físicos entregados;
- e) Solicitar anualmente a la **"DEFENSORÍA"** presente el informe de cumplimiento de las actividades establecidas en el presente comodato;
- f) Recibir los espacios físicos entregados, una vez concluida la vigencia del presente instrumento; y;
- g) Las demás derivadas del Código Civil y demás normativa aplicable.

3.2.2.- DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:

- a) Recibir los espacios físicos cuyo uso se autoriza en virtud del presente comodato, dejando constancia el estado en que se encuentran asumiendo la responsabilidad por su uso y conservación conforme a la normativa vigente.





- b) Utilizar única y exclusivamente los espacios cuyo uso se autoriza en virtud del presente comodato para el funcionamiento de las oficinas de la **"DEFENSORÍA"**;
- c) Generar soluciones inmediatas que permitan superar cualquier dificultad de infraestructura, tecnológica, estructural o de cualquier otra naturaleza que pudiese presentarse, en cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- d) Realizar todos los mantenimientos que sean necesarios para el uso del espacio físico, como son: pintura, sistema eléctrico, luminaria, entre otros, previa autorización expresa del **"CONSEJO"**;
- e) Previo al uso de los espacios físicos y de los bienes muebles entregados por el **"CONSEJO"**, la **"DEFENSORÍA"** en la provincia de Chimborazo, deberá suscribir las actas de entrega recepción, especificadas en la cláusula segunda de este instrumento y el anexo que es parte integrante de este comodato;
- f) Mantener el aseo y limpieza de los espacios utilizados por la **"DEFENSORÍA"** y áreas comunes, así como de la custodia y seguridad de las instalaciones físicas cuyo uso se autoriza, con el mayor cuidado en su conservación y mantenimiento;
- g) Informar a la o el servidor designado por el **"CONSEJO"**, los nombres del personal que laborará en los espacios físicos autorizados a la **"DEFENSORÍA"**, para efecto de seguridad y control de personas que ingresan al mismo; en caso de cambios o rotación de personal se deberá informar los nombres de los nuevos servidores que prestarán sus servicios en el espacio físico asignado;
- h) Responsabilizarse por los daños, pérdidas o deterioro que se pudieren ocasionar en las instalaciones cuyo uso se autoriza por el presente comodato y siempre que no correspondan al desgaste normal derivado de su uso ordinario.;
- i) En el caso de que sea necesario realizar adecuaciones o mejoras en las áreas entregadas por el presente instrumento, las mismas deberán ser realizadas a costa de la **"DEFENSORÍA"** previa comunicación escrita y autorización del **"CONSEJO"**. Todas las mejoras quedarán en beneficio del **"CONSEJO"** y no se reconocerá valor alguno por dichas adecuaciones o mejoras;
- j) Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos e informar anualmente su cumplimiento al **"CONSEJO"** del presente comodato;
- k) Restituir al **"CONSEJO"**, los inmuebles, espacios físicos/mobiliario, una vez culminado la vigencia del presente instrumento; y,
- l) Las demás derivadas del Código Civil y demás normativa aplicable.

CUARTA.- PLAZO:

El presente comodato o préstamo de uso de espacios físicos tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de su suscripción.

En caso de que **"LAS PARTES"** tuvieran la intención de renovar este instrumento, notificarán su voluntad por escrito a la otra parte, previo a la terminación del mismo; consecuentemente, en ningún caso la falta de pronunciamiento implicará renovación automática del comodato.

QUINTA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES A LOS TÉRMINOS DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO:

Los términos de este comodato podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren ni



desnaturalicen su objeto, para lo cual las partes suscribirán las correspondientes adendas modificatorias que sean necesarios, previo informe de viabilidad técnica por parte de los administradores del comodato.

SEXTA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente comodato no genera obligaciones financieras recíprocas entre **"LAS PARTES"**, por lo tanto, no existe erogación de recursos económicos, no obstante, **"EL CONSEJO"**, a través de la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura, asumirá los costos de los servicios básicos y tasas generales de impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN:

La administración, ejecución y supervisión del presente comodato, estará a cargo de los delegados de **"LAS PARTES"**, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la realización del objeto del presente comodato, así como del levantamiento de los informes correspondientes que reflejarán los compromisos asumidos.

- Por parte del **"CONSEJO"** será: el/la Coordinador/a Provincial Administrativa del Consejo de la Judicatura de Chimborazo.
- Por parte de **"DEFENSORÍA"** será: el/la Directora/a Provincial de Defensoría Pública de Chimborazo y la Unidad Administrativa de la Defensoría Pública de Chimborazo.

"LAS PARTES", en cualquier momento podrán cambiar a los administradores de este comodato, sin la necesidad de adenda al presente instrumento; para lo cual, notificará a la contraparte dentro de las 48 horas subsiguientes al cambio.

OCTAVA.- RÉGIMEN LABORAL:

Ninguna de **"LAS PARTES"** adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este comodato ni de los beneficiarios del mismo. De igual manera, **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad para con terceros, sino sólo aquella responsabilidad que deriva de ambas partes contratantes.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO:

El presente comodato terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre que no se afecte a terceros;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del comodato de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- d) Por incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento. Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos por las partes, no se efectúen de acuerdo a lo

estipulado en el presente instrumento. Para el efecto, si el Consejo de la Judicatura quisiera dar por terminado este compromiso anticipadamente, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación.

No se considerará incumplimiento, el evento producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

- e) Por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución, mediante declaración de terminación unilateral de cualquiera de "LAS PARTES".

LAS PARTES", podrán dar por terminado este instrumento de manera unilateral, siguiendo el debido proceso, ya sea instaurando el respectivo trámite judicial o administrativo, de acuerdo al caso o a su conveniencia.

DÉCIMA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN:

Una vez concluida la vigencia del presente comodato y con los informes emitidos por los administradores de dicho instrumento, **"LAS PARTES"** asumen la obligación de realizar una evaluación de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de ejecución y terminación, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas, la cual dará lugar a la terminación del citado comodato. En caso de existir, se establecerán también aquellas actividades que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme lo previsto en la Resolución No SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, emitida por el Superintendente de Protección de Datos Personales, las partes acuerdan incorporar lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

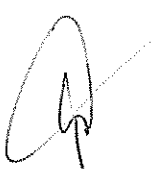
11.1 PARTES

LAS PARTES, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en la cláusula segunda del presente convenio. LAS PARTES se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

LAS PARTES declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

11.2 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.



LAS PARTES garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

11.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

11.4 DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

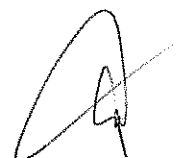
LAS PARTES se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. LAS PARTES al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de LAS PARTES y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

11.5 RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

LAS PARTES acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. LAS PARTES garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

11.6 COMUNICACIÓN O TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS

LAS PARTES se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.



11.7 MEDIDAS DE SEGURIDAD

LAS PARTES adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. LAS PARTES deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

11.8 NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, LAS PARTES se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

11.9 DURACIÓN DEL TRATAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con la finalidad específica. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, discrepancias o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este instrumento; o de cualquier cuestión no contractual relacionada con las obligaciones pactadas, "LAS PARTES" procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual, las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este comodato o préstamo de uso;
- b) Los informes y documentos que forman parte del proceso administrativo para la consecución y firma del presente comodato entre el Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública del Ecuador.
- c) Anexo que forma parte integrante del comodato.





DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales del presente comodato "**LAS PARTES**" convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- **CONSEJO DE LA JUDICATURA:** Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura, ubicada en la calle Pichincha y Primera Constituyente.
Teléfono: 03(2) 999-400, ext. 31032.
Correo electrónico: hitler.moreno@funcionjudicial.gob.ec.
- **DEFENSORÍA PÚBLICA:** Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo, ubicada en las calles Veloz entre Uruguay y Brasil.
Teléfonos: 023815270 ext. 3118/ 0983874664.
Correo: dandrade@defensoria.gob.ec

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Este comodato o préstamo de uso es de carácter obligatorio para "**LAS PARTES**" y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

"**LAS PARTES**" aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este comodato o préstamo de uso a cuyas estipulaciones se someten; y, en prueba de su conformidad, firman este instrumento en tres (5) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la Ciudad de Riobamba, a los 23 días del mes de julio del 2026.

**ABG. BEATRIZ EULALIA ARELLANO
BARRIGA
DIRECTORA PROVINCIAL DEL
CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL**

**MGS. DENNIS ROBERTO ANDRADE
ARRIETA
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA CHIMBORAZO
DELEGADO DEL DEFENSOR
PÚBLICO GENERAL**

ANEXO

CANTÓN	NOMBRE DEFENSOR PÚBLICO ASIGNADO	NOMBRE DEL EDIFICIO	DIRECCIÓN	STATUS DEL INMUEBLE	ÁREA TOTAL	CÓDIGO DEL BIEN	DETALLE DEL BIEN	OBSERVACIÓN
ALAUSÍ	DR. NEY FRANCOIS SUAREZ ORTÍZ	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ALAUSÍ	GARCÍA MORENO Y MEXICO	PROPIO	15.66 m2	06.03.01-277AF.7	TANDEM TRIPERSONAL	DE
						06.03.613AF.172	SILLA GIRATORIA	
						06.03.613AF.153	SILLA GIRATORIA	
						06.03.05-163AF.353	SILLA ESPERA	
						06.03.05-163AF.355	SILLA ESPERA	
						06.03.05-163AF.356	SILLA ESPERA	
						06.03.2544AF.237	ESTACIÓN TRABAJO	
						06.03.613AF.171	SILLA GIRATORIA	
						06.03.3788AF.196	ARCHIVADOR	
						06.03.3788AF.209	ARCHIVADOR	
COLTA	DRA. MARÍA TERESA SANIPATIN	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETE	GARCÍA MORENO Y	PROPIO	19.98 m2	06.03.3788AF.323	ARCHIVADOR	

	MIRANDA	NTE CON SEDE EN EL CANTÓN COLTA	ORELLAN A			06.03.3788AF.3 24	ARCHIVADOR	
						06.03.3788AF.3 25	ARCHIVADOR	
						06.03.16- 2AF.47	SOFA BIPERSONAL	
						06.03.05- 163AF.477	SILLA ESPERA	
						06.03.05- 163AF.448	SILLA ESPERA	
						06.03.2729AF.3 06	ESCRITORIO	
						06.03.2544AF.3 17	ESTACIÓN DE TRABAJO	
						06.03.05- 163AF.481	SILLA ESPERA	
						06.03.613AF.32 1	SILLA GIRATORIA	
GUAMOTE	DRA. MARGARITA GONZALEZ POMA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETE NTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE	GONZAL O SUÁREZ Y JUAN DAVALOS	PROPIO	30.00 m2	06.03.3788AF.2 55	ARCHIVADOR	
						06.03.3788AF.2 56	ARCHIVADOR	
						06.03.3788AF.2 57	ARCHIVADOR	
						06.03.3788AF.2 23	ARCHIVADOR	

						06.03.612AF.94 8	SILLA	
						06.03.2544AF.2 56	ESTACIÓN DE TRABAJO	
						06.03.2729AF.2 37	ESCRITORIO	
						06.03.16- 2AF.22	SOFA BIPERSONAL	
						06.03.16- 2AF.23	SOFA BIPERSONAL	
						06.03.1493AF.4	MESA DE CENTRO	
PALLATANGA	DR. MARCELO MULLO SINALUISA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETE NTE CON SEDE EN EL CANTÓN PALLATANGA	PANAME RICANA Y VELASCO IBARRA	PROPIO	18.00 m2	06.03.3844AF.2 95	BIBLIOTECA	
						06.03.2544AF.2 92	ESTACIÓN DE TRABAJO	
						06.03.2544AF.2 99	ESTACIÓN DE TRABAJO	
						06.03.05- 163AF.435	SILLA GIRATORIA	
						06.03.05- 163AF.435	SILLA ESPERA	
						06.03.05- 163AF.181	SILLA ESPERA	
						06.03.05- 163AF.182	SILLA ESPERA	

						06.03.05-163AF.177	SILLA ESPERA	
RIOBAMBA	DR. PAUL ARMANDO RAMIREZ AYALA	EDIFICIO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO	PICHINCHA Y PRIMERA CONSTITUYENTE ESQUINA	PROPIO	20.48 m2	06.03.2544AF.58	ESTACIÓN DE TRABAJO	
						06.07.2544AF.137	ESTACIÓN DE TRABAJO	
						06.03.3844AF.293	BIBLIOTECA	
						06.03.612AF.523	SILLA	
RIOBAMBA	DR. DENNIS ROBERTO ANDRADE ARRIETA	UNIDAD JUDICIAL PENAL	AVENIDA LEOPOLDO FREIRE Y HONDURAS	PROPIO	12.95 m2	06.03.612AF.960	SILLA	
						06.03.612AF.961	SILLA	
						06.03.612AF.982	SILLA	
						06.03.612AF.983	SILLA	
						06.03.614AF.106	SILLA GIRATORIA	
						06.03.2544AF.274	ESTACIÓN DE TRABAJO	